

FARMACIAS SBO LIMITADA  
RUT N° 76.068.397-3  
REP.LEGAL:CARLOS SPORER URRUTIA  
R.U.T. N° 4.881.321-6  
CRISTIAN STEFFEN GALMEZ  
R.U.T. N° 6.538.364-0  
ROBERTO BELLONI PECHINI  
R.U.T. N° 9.155.452-6  
CASA MATRIZ: AV. SALVADOR N° 149  
PISO 4.  
COMUNA: PROVIDENCIA  
GIRO: FARMACIA Y PERFUMERIA  
AUTORIZACION PARA EMITIR VALES  
EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR  
MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS.

PROVIDENCIA,24-09-2009

HOY SE HA RESUELTO LO SIGUIENTE

RES. EX.N° 8252\_\_\_\_\_ / VISTOS:

La solicitud de fecha **14-09-2009** presentada por los contribuyentes ya indicados, por la que pide la referida autorización.

#### CONSIDERANDO

1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en **AV. SALVADOR N° 149 PISO 4**, comuna **PROVIDENCIA**.

RES.EX. N°1502 del 29-11-2005; DEL S.I.I. AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	NºFISCAL
IBM 4800	722	41YTR23	01	210251
IBM 4800	722	41YTR13	02	210252

2.- Que en estas circunstancias, se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan integralmente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en el(la)(los)(las) 3284 del 27-08-2002 antes citado(a)(s).

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la resolución 2042 de 31 de Agosto de 1981 sobre delegación de facultades.

#### SE RESUELVE :

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

**ANA MARIA CARCAMO MARAMBIO**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

**PAMELA VEGA VENEGAS**  
**SECRETARIA DEPTO. RESOLUCIONES**

DISTRIBUCION:

- DEPTO. RESOLUCIONES XV D.R.M.S. ORIENTE
- CONTRIBUYENTE
- XV D.R.M.S. ORIENTE - FUNCIONARIO ENCARGADO DEL SELLADO (Se adjunta autoadhesivo).